SELLO QVARTO VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ Y NVEVE.

Admitir le por tal Vez.o y se le Incluya en los Repartim.tos en que
Contribuyen los demas de esta Villa, y se le de el testim.o que pide —
se Vio Un despacho del S.or Corregidor Superintendente gral de la
Ciudad y Reyno de Murzia, para que se haga nuebo Vezindario
Con las Circunstanzias, y Condiziones, y por la Villa se acordo
se haga dho Vezindario en la forma que previene dho despacho
y que para executarlo se nombren Comisarios, y para ello se
hechen suertes entre los S.res Capitulares que Componen este
Ayuntam.to, y aviendose hechado otras tantas Zedulas en
Un sombrero toco la suerte de tales Comisarios a los S.res D.n
Fern.do Monrreal y D.n Ygnazio de Cuenca, quienes dixeron
estan promptos a executar el Vezindario del Lugar y
Campo subministrandose por la Villa lo nezessario para los
gastos que se ofrezcan, y no en otra forma, i Interim protextan
no les pare perjuizio. ——

Por el S.r D.n Ygnazio de Cuenca fue primero se dixo que en Vir
tud de la Comision que se le Confirio por el Ayuntam.to para el
Seguimiento de la Contradiccion que en el R.l Consejo de Castilla
se hizo del repartim.to del puente de Murzia en que por decreto
de su Mag.d se dio por libre a esta Villa, se hizo el gasto de ziento
sesenta y quatro R.s y treinta y Un mrs, que Contiene la memoria
del Agente, que entrega, y asimismo en fuerza de dha Comision
se han hecho en la Ciudad de Granada los gastos de Dazientos
y Veinte R.s de V.on que Contiene la Memoria, y Carta del
Procurador, en que se Incluyen los sesenta R.s del Propio que
llebo el dinero y testim.o de exemplares para el pleito que
en la Chanzilleria de ella se ha seguido Contra diferentte ex
Vez.o de esta Villa sobre pretender exonerarse de la fianza
que hizieron a D.n Fran.co Antonio Abad Gov.or que fue de ella
por razon del Privilexio de Labradores, y Con efecto